



CONVENIOS

CONV-AL-001

Página 1 de 9

CONVENIO No. CONV-AL-2025-015
EPMSA-005-2025

CONVENIO MARCO PARA LA COOPERACIÓN TÉCNICA Y ACADÉMICA ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y RÉGIMENES ESPECIALES (EPMSA) Y EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ISMAC

PRIMERA: COMPARECIENTES

En la ciudad de Quito, a los nueve días del mes de septiembre del dos mil veinte y cinco comparecen a la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación, en forma libre y voluntaria como en derecho se requiere, la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, con Registro Único de Contribuyentes 1768153960001, representado legalmente por el Mgs. Sebastián Alfredo Nader en su calidad de Gerente General, a quien en adelante y para efectos del presente convenio se le denominará “EPMSA”; y, por otra parte, el Mgs. Javier Denis Calvache Sánchez, en su calidad de RECTOR y representante Legal del Instituto Superior Tecnológico ISMAC con Registro Único de Contribuyentes 1792088720001, en adelante denominada EL INSTITUTO.

Las PARTES comparecen a la celebración del presente convenio marco, al tenor de las siguientes cláusulas.

SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. Mediante Ordenanza Metropolitana No. 0309, publicada en el Registro Oficial No. 186 de 5 de mayo de 2010, actualmente derogada, con la Codificación que contiene el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, expedido mediante Ordenanza Metropolitana 095-2025, sancionada el 02 de abril de 2025, Capítulo V, artículo 182, el Concejo Metropolitano de Quito creó la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales (EPMSA) y le otorgó la competencia para diseñar, planificar, construir, mantener, operar y en general explotar la infraestructura de las zonas francas y regímenes especiales del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
- 2.2. EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “ISMAL”, es un centro educativo superior con sede en la ciudad de Quito y su estatuto fue aprobado mediante Acuerdo Ministerial Nro. 430, de 8 de Junio de 1999, ampliado a Tecnológico, mediante Acuerdo Nro. 878, de fecha 17 de Septiembre del 2000; y registrado en el Consejo Nacional de Educación Superior, con el número 17071 y protocolizado ante Notaría Vigésima Séptima del Cantón Quito el 4 de Junio



del 2007. Aprobado con la condición de Superior Universitario mediante Resolución No. RPC-SO-25-No.552-2020 emitida por el Consejo de Educación Superior en la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria del Pleno del CES.

- 2.3. El presente convenio está enmarcado en lo estipulado en el Art. 70 del RIATH literal C, por tal motivo las prácticas preprofesionales no serán remuneradas, es decir no existe erogación de recursos económicos por parte de la EPMSA, de igual manera reiterar el compromiso y apoyo por parte de la EPMSA para dicha actividad, que sin duda coadyuva al desarrollo de las zonas de influencia del AIMS.
- 2.4. Las PARTES manifiestan su firme interés en coordinar y articular esfuerzos de manera conjunta para que, a través de EL INSTITUTO, se realicen actividades educativas y formativas orientadas a la especialización, capacitación y desarrollo profesional de los alumnos del Instituto, así como de los trabajadores y colaboradores de la EPMSA.

Estas actividades estarán diseñadas para fortalecer las competencias técnicas, académicas y laborales de los beneficiarios, facilitando su incorporación eficiente y competitiva al mercado laboral, acorde con los estándares y demandas del sector correspondiente.

Además, las PARTES se comprometen a impulsar y ejecutar proyectos conjuntos que contribuyan de manera efectiva al cumplimiento de la misión, visión y objetivos estratégicos de ambas instituciones, promoviendo la innovación, la investigación aplicada y la responsabilidad social.

La colaboración se realizará en el marco del respeto mutuo, la transparencia y la eficiencia, procurando generar sinergias que potencien el desarrollo institucional, la calidad educativa y el bienestar de las comunidades involucradas.

TERCERA: DOCUMENTOS HABILITANTES

- 3.1. Nombramientos de los representantes legales de las partes y/o autorización para suscripción de instrumentos legales.
- 3.2. Cedula de Identidad de los representantes legales de las partes intervinientes.

CUARTA: OBJETO

Las PARTES acuerdan suscribir el presente Convenio Marco con el propósito de promover, cooperar y contribuir al desarrollo de proyectos conjuntos entre ambas entidades, en uno o varios de los siguientes ámbitos: investigación científica y tecnológica, proyectos académicos, innovación, donaciones, difusión y programas de capacitación.

Asimismo, las PARTES convienen en establecer las bases de colaboración necesarias para desarrollar, en el marco de sus respectivas competencias, actividades orientadas al fortalecimiento



del conocimiento, el acceso a los servicios de educación superior, así como la facilitación de la inserción de estudiantes mediante la realización de prácticas preprofesionales y/o proyectos de vinculación con la sociedad.

QUINTA: FORMAS DE COOPERACIÓN

Para dar cumplimiento al objetivo indicado, las PARTES se comprometen a:

5.1. Obligaciones de la EPMSA

- a) Proporcionar el apoyo académico, técnico y/o logístico necesario para el desarrollo de los proyectos acordados.
- b) Coordinar con las áreas pertinentes la ejecución de actividades de investigación, innovación, capacitación y vinculación.
- c) Recibir a estudiantes en calidad de practicantes preprofesionales o participantes de proyectos de vinculación, asegurando condiciones adecuadas para el aprendizaje, la ética profesional y el cumplimiento de los objetivos formativos.
- d) Facilitar el acceso a sus instalaciones, infraestructura o recursos, cuando así se acuerde, para el cumplimiento de las actividades conjuntas.
- e) Brindar espacios para la realización de actividades de capacitación, difusión o intercambio académico en beneficio mutuo o de la comunidad.
- f) Permitir el uso del logotipo institucional de su entidad para fines exclusivos de difusión y socialización de actividades, proyectos y eventos relacionados con EL INSTITUTO en sus canales oficiales de redes sociales.

5.2. Obligaciones de EL INSTITUTO

- a) Analizar el desarrollo de programas de investigación e innovación, permitidas por la normativa vigente, que puedan realizar dentro de los proyectos conjuntos.
- b) Participar activamente en la planificación y ejecución de los proyectos y actividades definidos en el presente Convenio.
- c) Brindar el soporte institucional necesario para la incorporación de estudiantes en prácticas preprofesionales o proyectos de vinculación.
- d) Facilitar la participación de su personal académico y administrativo en actividades de formación, capacitación o transferencia de conocimiento dirigidas a la otra parte o a la comunidad.
- e) Proporcionar los lineamientos académicos y administrativos necesarios para la incorporación de estudiantes en prácticas preprofesionales o proyectos de vinculación, conforme a la planificación institucional.



- f) Difundir, en sus medios institucionales, los proyectos, actividades o resultados derivados del presente convenio, siempre que se respete la confidencialidad acordada y los derechos de autor.
- g) Cumplir con los compromisos adquiridos conforme a los cronogramas y términos acordados entre las PARTES.

5.3. Obligaciones Conjuntas

- a) Establecer canales de comunicación permanentes para la coordinación, seguimiento y evaluación de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio.
- b) Designar, cada una, un/a representante institucional responsable de la ejecución y cumplimiento de las disposiciones aquí estipuladas.
- c) Asegurar el cumplimiento de la normativa legal vigente aplicable a las actividades derivadas de este convenio, incluyendo lo referente a protección de datos conforme las disposiciones contenidas en el ordenamiento jurídico vigente.
- d) Promover espacios de intercambio de conocimientos, experiencias y buenas prácticas en los ámbitos de investigación, innovación, vinculación, capacitación y desarrollo académico.

Las PARTES podrán celebrar contratos y/o **convenios específicos** para la ejecución de planes y proyectos acordados entre las partes en el marco del presente Convenio.

Cualquier obligación adicional, específica o de carácter temporal que se derive de este Convenio Marco deberá constar en los respectivos convenios específicos o adendas debidamente suscritas por las PARTES, conforme a sus competencias y con base en acuerdos previos.

SEXTA: PLAZO

El presente Convenio tendrá una vigencia de tres (3) años, contados a partir de la fecha de su suscripción por ambas PARTES.

Cualquiera de las PARTES podrá dar por terminada la relación establecida mediante este Convenio, comunicando su decisión por escrito a la otra parte con una anticipación mínima de treinta (30) días calendario.

La terminación anticipada del presente Convenio no generará derecho a indemnización, compensación económica ni reclamo alguno entre las PARTES.

Este Convenio podrá ser renovado por acuerdo expreso y por escrito entre las PARTES, antes de la finalización del plazo de vigencia.



SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

Toda información de carácter técnico, académico, administrativo, financiero, documental o de cualquier otra naturaleza que sea proporcionada por EL INSTITUTO y/o por la EPMSA en el marco de la ejecución del presente Convenio Marco, y que no se encuentre en dominio público, será considerada confidencial. En tal virtud, su tratamiento estará sujeto a los principios de reserva, integridad y uso responsable conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable y a las políticas internas de cada una de las PARTES.

Ninguna de las PARTES podrá divulgar, reproducir, utilizar, copiar, transmitir o comunicar total o parcialmente, la información confidencial proporcionada por la otra PARTE, a menos que exista autorización previa, expresa y por escrito de la PARTE titular de dicha información. Esta prohibición incluye todo tipo de medios, ya sea físicos, electrónicos, digitales, magnéticos o de cualquier otro que permita su almacenamiento, procesamiento o difusión, así como el acceso por parte de terceros ajenos a la ejecución del presente convenio.

Cada parte se obliga a adoptar las medidas administrativas, técnicas y legales necesarias, dentro de sus respectivos ámbitos institucionales, con el fin de asegurar la debida protección, custodia y no divulgación de la información confidencial recibida. Dicha obligación se extiende a sus funcionarios, personal técnico, administrativo y colaboradores, de respetar el carácter reservado de la misma, incluso después de finalizado el presente convenio.

En caso de que alguna de las PARTES requiera el uso o difusión de información confidencial para fines estrictamente académicos, científicos o de gestión institucional, deberá solicitar autorización previa, expresa y por escrito a la parte que haya proporcionado la información, indicando el propósito específico, el alcance de la divulgación y las condiciones de uso.

OCTAVA: RELACION LABORAL

Por la naturaleza jurídica del presente Convenio Marco, las PARTES dejan expresa constancia de que su suscripción y ejecución no se genera relación laboral, contractual, societaria ni de dependencia de ninguna índole entre las PARTES.

En consecuencia, este instrumento no crea vínculo laboral alguno entre una parte y los funcionarios, empleados, estudiantes, representantes o colaboradores de la otra. Cada parte mantendrá plena responsabilidad sobre su personal, sin que exista obligación solidaria, subsidiaria ni directa o indirecta entre las PARTES en cuanto a obligaciones laborales, civiles, tributarias o de seguridad social.



Esta disposición se mantendrá vigente durante toda la ejecución del Convenio y subsistirá incluso después de su vencimiento, resolución o terminación anticipada, cualquiera que sea la causa.

NOVENA: PRESUPUESTO

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional no implica ni generará, por sí mismo, compromiso alguno de carácter financiero, económico ni presupuestario para ninguna de las PARTES. Su suscripción no conlleva la obligación alguna de destinar recursos monetarios, materiales o humanos adicionales a los ordinariamente disponibles por cada institución.

Cualquier actividad que requiera la asignación de recursos económicos deberá estar previamente contemplada en una partida presupuestaria específica, debidamente aprobada conforme a la normativa legal y reglamentaria aplicable a cada institución.. La ejecución de tales actividades estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria correspondiente, así como a la suscripción de convenios específicos o instrumentos complementarios, debidamente formalizados por escrito entre las PARTES.

En consecuencia, ninguna de las PARTES podrá exigir a la otra el cumplimiento de obligaciones económicas o presupuestarias no expresamente establecidas en dichos instrumentos específicos. Asimismo, del presente Convenio no se derivarán derechos u obligaciones patrimoniales, de carácter contractual, indemnizatorio o laboral entre las PARTES.

DÉCIMA. - MODIFICACIONES

El presente Convenio Marco podrá ser modificado, ampliado, sustituido o complementado en cualquier momento, mediante acuerdo expreso y por escrito entre las PARTES, formalizado a través de la suscripción del respectivo Convenio Modificatorio o Adenda, el cual deberá ser suscrito por los representantes legales debidamente autorizados de cada institución.

Cualquier modificación deberá respetar el objeto principal del presente convenio, sin alterar su naturaleza jurídica ni desvirtuar los fines que motivaron su celebración. Las modificaciones entrarán en vigor únicamente a partir de la fecha de suscripción del instrumento modificatorio respectivo, o en la fecha que se establezca expresamente en dicho documento.

Toda modificación deberá observar las disposiciones legales vigentes y sujetarse a los procedimientos, controles y normativas internas aplicables en cada una de las PARTES, garantizando en todo momento los principios de transparencia, legalidad y coherencia institucional.

Las PARTES convienen expresamente que cualquier acuerdo, compromiso, obligación o modificación relativo al presente Convenio Marco que no conste por escrito y haya sido debidamente suscrito por los representantes legales autorizados de ambas PARTES carecerá de validez y no producirá efecto jurídico alguno.



DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN

El Presente Convenio Marco podrá darse por terminado por las siguientes causas:

1. Cumplimiento del plazo establecido en el presente instrumento;
2. Incumplimiento del objeto o de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes, lo que facultará a la parte cumplidora a dar por terminada la relación de manera unilateral, previa comunicación por escrito a la parte incumplidora;
3. Por mutuo acuerdo expreso y por escrito de las partes en cualquier fecha que acuerden;
4. Por fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso las partes quedan exentas del cumplimiento de las obligaciones asumidas dentro del presente Convenio. La parte afectada deberá comunicar a la otra, para su aprobación, con al menos 15 días calendario de anticipación, luego de ocurrido el evento fortuito o de fuerza mayor.

La terminación del presente Convenio Marco, por cualquiera de las causales establecidas, no afectará la validez ni la ejecución de las actividades, compromisos o proyectos específicos que se encuentren en curso, siempre que hayan sido formalmente iniciados durante la vigencia del convenio y que las PARTES acuerden expresamente su continuidad.

DÉCIMA SEGUNDA. - CONTROVERSIAS

Toda divergencia, discrepancia o conflicto relacionado con la interpretación, aplicación, cumplimiento, ejecución o terminación del presente Convenio Marco será resuelta, en primera instancia, mediante mecanismos de diálogo directo y negociación amistosa entre las PARTES, con el fin de preservar la cooperación institucional y evitar conflictos judiciales.

A tal efecto, la parte que identifique la controversia deberá notificarla por escrito a la otra, exponiendo de manera clara los hechos, fundamentos y pretensiones. A partir de dicha notificación, las PARTES dispondrán de un plazo máximo de treinta (30) días calendario para intentar alcanzar una solución consensuada, dejando constancia por escrito de los acuerdos logrados.

En caso de que no se alcance una solución en el plazo señalado, las PARTES acuerdan someter la controversia a un proceso de mediación, conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación vigente en el Ecuador, eligiendo para ello un Centro de Mediación debidamente autorizado y registrado en el Cantón Quito, el cual actuará conforme a su reglamento interno y procedimientos aplicables.

De persistir el desacuerdo una vez agotada la mediación, las PARTES podrán optar, de común acuerdo, por acudir a un proceso arbitral o a la vía judicial, según convenga a la naturaleza del conflicto y conforme a la legislación ecuatoriana aplicable.

8

X



DÉCIMA TERCERA. - NOTIFICACIONES

Para el cumplimiento del objetivo y alcance de este instrumento las PARTES designan como delegado para la ejecución de este convenio a:

POR PARTE DE LA EPMSA: Dr. Augusto Muñoz Navas – Director de Talento Humano de la EPMSA

POR PARTE DE EL INSTITUTO: Ing. Nancy Garzón – UNIDAD DE BIENESTAR ESTUDIANTEL

Cualquier cambio de delegado deberá ser comunicado por escrito.

Toda la comunicación entre las partes se realizará por escrito o por correo electrónico a la siguiente dirección:

INSTITUTO

Calle Belermo S2-02 y Av. Oswaldo Guayasamín

Teléfonos: 0990573405

ngarzón@tecnologicoismac.edu.ec

EPMSA

Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre

Edificio Quito Airport Center

2° Planta

Correo: augusto.munoz@aeropuertoquito.gob.ec

Teléfono 0996847588

Las PARTES podrán realizar cambios en la designación de sus delegados o en los domicilios señalados para efectos de notificaciones y comunicaciones, mediante notificación escrita a la otra parte.

Dichos cambios no implicarán modificación alguna al contenido, alcance ni vigencia del presente Convenio.

DÉCIMA CUARTA. - ACEPTACION DE LAS PARTES

Como constancia de plena conformidad con el contenido, alcance y obligaciones establecidas en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio Marco, las PARTES suscriben el presente instrumento en unidad de acto, en sus respectivas calidades y facultades legales debidamente acreditadas.

El presente convenio se firma en un ejemplar original y tres copias de idéntico tenor y valor jurídico, quedando cada las partes en posesión de un ejemplar debidamente firmado, que servirá como constancia fehaciente de los acuerdos y compromisos asumidos.



CONVENIOS

CONV-AL-001

Página 9 de 9

La suscripción de este documento implica la aceptación expresa, absoluta e irrevocable de todas las disposiciones aquí contenidas, obligando a las PARTES a su fiel cumplimiento íntegro de las mismas conforme a la legislación vigente.

En la Ciudad de Quito DM, a 09 de septiembre de 2025

EPMSA

EPMSA

Mgs. Sebastián Alfredo Nader
GERENTE GENERAL

Empresa Pública Metropolitana de Servicios
Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y
Regímenes Especiales

EL INSTITUTO

ISMAL
Instituto Superior Tecnológico
RECTOR

Mgs. Javier Denis Calvache Sánchez
RECTOR

Instituto Superior Tecnológico ISMAC

